

**COLEGIO DE MEDICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
CONSEJO SUPERIOR**

**VISTO**

Las disposiciones del Decreto Ley N° 5413/58 y del Decreto N° 6732/87 de determinación de honorarios médicos mínimos y éticos para particulares y aranceles en relación de dependencia privada y;

**CONSIDERANDO:**

Que la remuneración de muchas de las actividades profesionales medicas es determinada por el Decreto N° 6732/87 a través de la Hora Medica Colegio;

Que, el artículo 1º del citado Decreto establece la fórmula para calcular el valor de la Hora Medica Colegio, los honorarios particulares y las guardias de 24 hs, entre otras;

Que, el artículo 5 del Decreto Ley N° 5413/58 faculta a este Consejo Superior a proponer al Poder Ejecutivo los aranceles profesionales mínimos del distrito para las prestaciones de salud a particulares y las remuneraciones básicas para profesionales en relación de dependencia;

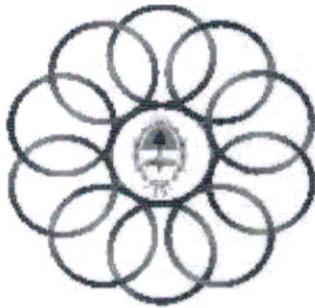
Que a efectos de mantener el valor del Trabajo Medico, este Consejo Superior a través de la Comisión respectiva, determina y comunica periódicamente al Poder Ejecutivo Provincial y Sindicato Médico AMRA – Asociación de Médicos de Argentina – los índices inflacionarios y variables de costo del ejercicio profesional;

Que durante el mes de septiembre de 2025 mediante Resolución N° 1094/25 se propuso que el valor de la consulta profesional mínima sea establecido en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 35.200), el valor de la Hora Médica Colegio sea establecido en la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 105.600) y la GUARDIA DE 24 HORAS sea establecido en la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 638.000);

Que, el agravamiento de las condiciones económicas nos obliga a formular una nueva estimación que coloque a los y las profesionales en una situación compatible con su derecho a recibir una justa retribución por sus tareas;

Que, la Mesa Directiva ha presentado una propuesta tendiente a la actualización del valor de la Hora Medica Colegio elevando el valor de la consulta mínima orientativa a la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) y, consecuentemente el valor de la Hora Medica Colegio a la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) y la guardia de 24 horas en establecimientos públicos y privados de hasta 60 camas a la suma PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000).

Que, dicha iniciativa, aprobada por este Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, tiene por objeto recuperar el deterioro que sufre el honorario médico en defensa de la dignidad y el decoro profesional;



COLEGIO DE MEDICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
CONSEJO SUPERIOR

---

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Proponer que el valor del arancel profesional mínimo sea establecido, a partir del 13 de diciembre de 2025, en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000).

**ARTICULO 2º:** Proponer que el valor de la Hora Médica Colegio sea establecido, a partir del 13 de diciembre de 2025, en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000).

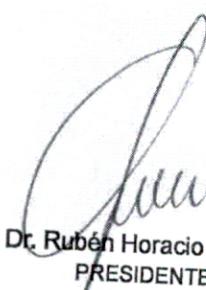
**ARTICULO 3º:** Proponer que la guardia de 24 horas en establecimientos públicos y privados de hasta 60 camas sea establecida, a partir del 13 de diciembre de 2025, en la suma PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000)

**ARTICULO 4º:** Elevar la presente al Poder Ejecutivo Provincial y a la Asociación de Médicos de la República Argentina (AMRA) a los fines que correspondan.

**ARTICULO 5º:** Comunicar a las Instituciones de Salud Públicas y Privadas y a los Colegios Distritales. Cumplido archivar.

**RESOLUCION C.S. N° 1099/2025**  
**PINAMAR, 13 de diciembre de 2025**

  
Dr. Julio D. DUNOGENT  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. Rubén Horacio TUCCI  
PRESIDENTE

  
Dr. Mauricio D. ESKINAZI  
TESORERO



  
Dra. Rosa A. DE FINO  
SECRETARIA DE ACTAS